

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVÉS DEL M.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "FONDO DEL FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NAYARIT" Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SDR" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, MTRO. JULIO CESAR RIVERA GARCÍA Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, MTRO. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ MEZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUCIÓN" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" LAS CUALES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 27 de marzo de 2019, se celebró el Convenio de Coordinación de Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, y en sus cláusulas primera y segunda establece las bases de coordinación y cooperación entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con el fin de llevar proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo rural sustentable, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero que se presenten para impulsar el desarrollo integral en el Estado de Nayarit y se comprometen a trabajar de manera coordinada y a conjuntar apoyos y/o inversiones.

2.- Que con fecha 28 de marzo de 2019, se suscribió el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019 entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) a través del cual se formalizó la distribución de los recursos convenidos.

DECLARACIONES:

I. Declara la "SDR", a través de su representante:

I.1. Que de Acuerdo con los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 22, 61, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 1, 2, 15, 19, 22, 30 fracción X, 31 fracción III, 38 fracción II, IV, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nayarit, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios

y Contratos en nombre del mismo, y en su caso, a través de los Titulares de las Dependencias conforme al asunto de su competencia.

I.2. Que la Secretaría de Desarrollo Rural es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Nayarit de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 2, 15, 19, 22, 30 fracción X, 31 fracción III, 38 fracción II, IV, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nayarit.

I.3. Que el **M.V.Z. Rodrigo Polanco Sojo** en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit y Presidente suplente del Comité Técnico del Fideicomiso, personalidad que acredita con su nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Estatal el L.C.P. Antonio Echevarría García, de fecha 02 de julio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13, 19 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, quien cuenta con la capacidad jurídica, atribuciones y facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4. Que tiene su domicilio legal en Avenida Jacarandas 371 Sur, Colonia El Tecolote, Tepic, Nayarit, C.P. 63135.

I.5. Que por Acuerdo **CODEREN 4-09-19/07** del **04 de septiembre de 2019** se aprobó la contratación de Instituciones de Investigación y Educación para la realización de los Proyectos de Diagnóstico, Transferencia de Tecnología y Soporte Técnico para atender las necesidades de los Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER) que se establezcan en la entidad en la modalidad de concurrencia de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019 en lo sucesivo como los "LINEAMIENTOS".

II. Declara la "INSTITUCIÓN" a través de su representante:

II.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los

sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3. Que el M.C. **Jorge Ignacio Peña González**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.4. Que dentro de su estructura académico-administrativa cuenta con la Unidad Académica de Agricultura, según lo dispone el artículo 8 bis, fracción III, inciso a) del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, y su director lo es el M.C. **Víctor Manuel Jiménez Meza**.

II.5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

III.1. Que este instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Que se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio, para la cual están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo con el siguiente:

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2, fracción I, 3, fracción I, II y III, 9, 14, 16, 26, 35, fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Sustentable, 1, 2, 11, 14, 15, fracción VII, 22, 23, 46, 47, 55 y 59 de la Ley Federal de las

Entidades Paraestatales y 1,15 y 22 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, 16, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 10, 23, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 2, 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento; 9 transitorio de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2, 3, 32, fracción XIV y anexo 11 del "DPEF"; 1, 2, inciso B, fracción XIII, 16, 17, fracción IV y XXIII, 25 del Reglamento Interior de la "SADER"; 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 28 y 29 de las "DISPOSICIONES GENERALES", 1, fracción IV, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 28, fracción II, 31, 34, 35 y 36 de los "LINEAMIENTOS"; y demás relativos y aplicables de manera enunciativa mas no limitativa en lo que corresponda; "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente "CONVENIO" al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las "PARTES" convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo lo establecido en los "LINEAMIENTOS" para la operación, ejecución, control y seguimiento del Concepto de Apoyo denominado "PROYECTOS DE DIAGNOSTICO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA ATENDER NECESIDADES DE LOS PRODETER, en adelante el "CONCEPTO DE APOYO" del componente denominado INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, en adelante el "COMPONENTE", del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, en adelante el "PROGRAMA" en donde la "INSTITUCIÓN" por conducto de la Unidad Académica de Agricultura, proporcionará al "SDR" el apoyo necesario para la operación, ejecución, control y seguimiento del "CONCEPTO DE APOYO" para atender las necesidades de los PRODETER localizado en Acaponeta.

SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN.

Para cumplir con el objeto mencionado en la Cláusula Primera, el "SDR" transferirá a la "INSTITUCIÓN" la cantidad de hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos federales autorizados al "SDR". La disposición de estos recursos fueron autorizados por el "FOFAE" en el Acta de la II Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, bajo el Acuerdo número FOF-II-010/19.

CONCEPTO	MONTOS (PESOS)
1 Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los PRODETER.	\$350,000
Gran Total	\$350,000

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos del presente Convenio, se ministrarán a la "INSTITUCIÓN", conforme al siguiente calendario de distribución de recursos:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES			
CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
1 Proyecto de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los PRODETER	\$200,000	\$150,000	\$350,000
TOTAL	\$200,000	\$150,000	\$350,000

En caso de que al último día de cada trimestre la "INSTITUCIÓN" no hubiera cumplido las metas calendarizadas que se señalan, las "PARTES" podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERA. - DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos la "INSTITUCIÓN" se compromete a contar con una cuenta o subcuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos, y en su caso, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación, así como una cuenta o subcuenta contable para el registro de la administración y ejercicio de los recursos, mediante las cuales se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

La "SDR" señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa por parte de la "INSTITUCIÓN" de los comprobantes fiscales y/o en su caso, recibos oficiales, conforme a la normatividad aplicable en materia fiscal y de la presentación de los informes de avance físico financiero y estados de cuenta bancarios que en derecho corresponda a la "INSTITUCIÓN" a satisfacción de la "SDR".

Para efecto de lo anterior, la "INSTITUCIÓN" informará por escrito a la "SDR" el número de cuenta, la CLABE interbancaria y el nombre de la Institución Financiera y la sucursal en el que se apertura la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que transfiera la "SDR" a la "INSTITUCIÓN", serán administrados y ejercidos

por ésta última, por conducto de la Unidad Académica de Agricultura, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en las Cláusulas Primera y Quinta del presente instrumento, aportando la "INSTITUCIÓN" la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Asimismo, se establece que los recursos del concepto de apoyo señalados en la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO", junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la "INSTITUCIÓN", en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la "SDR". En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y el artículo 23 de las "DISPOSICIONES GENERALES" y 40 de los "LINEAMIENTOS".

QUINTA. - DE LAS ACCIONES, METAS ESPECÍFICAS/ENTREGABLES.

Para el debido cumplimiento del objeto, la "INSTITUCIÓN" llevará a cabo las siguientes acciones y/o metas específicas:

ACCIONES:

1. Diagnóstico técnico-productivo de las Unidades de Producción Familiar.
 - a) Caracterización tecnológica de las Unidades de Producción Familiar.
 - b) Identificación de la problemática productiva.
 - c) Definición y estimación de indicadores productivos.
 - d) Propuesta de modelo tecnológico.
2. Propuesta de transferencia de tecnología.
 - a) Establecimiento de módulos demostrativos y realización de eventos demostrativos.
 - b) Ejecución de un programa de desarrollo de capacidades técnicas a extensionistas y productores.
 - c) Sesiones de intercambio de experiencia y conocimiento entre los productores.
3. Estrategia de soporte técnico.

METAS ESPECÍFICAS / ENTREGABLES

1. 1 Diagnóstico técnico-productivo de las Unidades de Producción Familiar.
2. 1 Propuesta de transferencia de tecnología.
3. 1 Estrategia de soporte técnico.

4. 1 Informe de resultados de las actividades de transferencia de tecnología realizadas, incluye las evidencias de los eventos demostrativos, de los cursos de capacitación realizados y de las sesiones de intercambio de aprendizaje (listas de asistencia y memoria fotográfica).
5. 1 Informe de resultados de la estrategia de soporte técnico.

Adicionalmente y como parte de la dinámica de la ejecución, control y seguimiento del concepto de apoyo, la "INSTITUCIÓN" por conducto de la Unidad Académica de Agricultura deberá entregar a la "SDR" en medios impresos y digitales lo siguiente:

6. Programa de Trabajo.
7. Informes físicos, financieros (desglose del gasto) y físico-financieros (mensuales, trimestrales y final).
8. Estados de cuenta bancarios mensuales.
9. Informe de cierre de Cuenta Pública.
10. Expediente general de la ejecución del concepto de apoyo.
11. Anexo IX Relación de solicitantes al Programa de Desarrollo Rural.

CALENDARIO / CRONOGRAMA

Núm.	ACCIONES	AÑO 2019					AÑO 2020		
		A	S	O	N	D	E	F	M
1	Caracterización tecnológica de las Unidades de Producción Familiar.								
2	Identificación de la problemática productiva.								
3	Definición y estimación de indicadores productivos.								
4	Propuesta de modelo tecnológico								
5	Establecimiento de módulos demostrativos.								
6	Realización de eventos demostrativos.								

Núm.	ACCIONES	AÑO 2019					AÑO 2020		
		A	S	O	N	D	E	F	M
7	Ejecución de un programa de desarrollo de capacidades técnicas a extensionistas y productores.			■	■		■		■
8	Sesiones de intercambio de experiencia y conocimiento entre los productores			■		■		■	

Núm.	METAS ESPECÍFICAS / ENTREGABLES	AÑO 2019					AÑO 2020		
		A	S	O	N	D	E	F	M
1	Diagnostico técnico-productivo de las Unidades de Producción Familiar.			■					
2	Propuesta de transferencia de tecnología.			■					
3	Estrategia de soporte técnico.			■					
4	Informe de resultados de las actividades de transferencia de tecnología realizadas.			■			■		
5	Informe de resultados de la estrategia de soporte técnico.			■		■		■	
6	Programa de Trabajo			■					
7	Informes físicos, financieros (desglose del gasto) y físico-financieros (mensuales, trimestrales y final)			■	■	■	■	■	■
8	Estados de cuenta bancarios mensuales			■	■	■			
9	Informe de cierre de Cuenta Pública					■			

Núm.	METAS ESPECÍFICAS / ENTREGABLES	AÑO 2019					AÑO 2020		
		A	S	O	N	D	E	F	M
10	Expediente general de la ejecución del concepto de apoyo								
11	Anexo IX Relación de solicitantes al Programa de Desarrollo Rural								

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

- I. La "INSTITUCIÓN" por conducto de la Unidad Académica de Agricultura tendrá las obligaciones siguientes:
 - I.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Segunda del "CONVENIO", para dar cabal cumplimiento al objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento;
 - I.2. Llevar a cabo las acciones específicas, mecánica operativa y el calendario de ejecución que le sean encomendadas por la "SDR";
 - I.3. Rendir los informes físico-financieros de manera mensual, trimestral de los avances en la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, así como el informe final y la documentación comprobatoria que le requiera la "SDR"; precisando que los informes mensuales y trimestrales deberán contener por lo menos los rubros indicados en el artículo 9°, fracción II, inciso m de las "DISPOSICIONES GENERALES" así como las especificaciones que ésta última le señale; el informe final y de cuenta pública deberá contener los resultados obtenidos y el presupuesto ejercido, derivado del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la "SDR".
 - I.4. A efecto de que la "SDR" rinda el Informe de Cuenta Pública, la "INSTITUCIÓN" entregará la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico.
 - I.5. Reintegrar a la TESOFE, previo informe por escrito de la "SDR", los productos financieros generados y aquellos recursos que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;

- 1.6. Suscribir con la "SDR" el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera, en el que se establezca el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente instrumento jurídico, anexando los documentos que evidencien con criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento para efectos del cierre de las acciones del mismo;
- 1.7. Proporcionar a la "SDR" cuando lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- 1.8. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la "SDR", cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- 1.9. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la "SDR", así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- 1.10. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto de los recursos presupuestales señalados, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 fracción III, incisos a y b de las "DISPOSICIONES GENERALES".

I.11. En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como las metas y/o entregables comprometidas;

I.12. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;

I.13. En caso de duda(s) respecto de la operación y/o ejecución del "COMPONENTE" y "CONCEPTO DE APOYO", deberá realizar por escrito la consulta a la Unidad Responsable "UR" debiendo ser esta la que resuelva.

I.14. Que podrá celebrar instrumentos jurídicos, para el estricto cumplimiento del objeto del presente instrumento.

I.15. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas y/o entregables, con el fin de elaborar y enviar a la "SDR", los informes mensuales y trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, los que deberán contar por lo menos con los siguientes rubros:

- i. El monto de los recursos pendientes a ejercer;
- ii. El monto de los productos financieros generados y reintegrados a la TESOFE del periodo y acumulados;
- iii. El monto de las ministraciones no utilizadas y reintegradas a la TESOFE del periodo y acumulado;
- iv. El desglose detallado de los conceptos e importes del ejercicio de los recursos materia del presente convenio;
- v. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y su justificación;
- vi. La atención a la población objetivo del periodo y acumulado.

II. La "SDR", tendrá las obligaciones siguientes:

II.1. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Segunda a la "INSTITUCIÓN";

II.2. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente "CONVENIO", a la "INSTITUCIÓN", para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;

II.3. Procurar asistencia y orientación a la "INSTITUCIÓN" cuando éste lo solicite, respecto del objeto del "CONCEPTO DE APOYO".

II.4. Suscribir con la "INSTITUCIÓN" el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.

II.5. Proporcionar a la "INSTITUCIÓN" la línea de captura, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

II.6. Acordar con la "INSTITUCIÓN" los formatos mediante los cuales se informará a la "SDR" los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento, y

II.7. En general vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las "DISPOSICIONES GENERALES" y en la normativa legal aplicable.

III. Las "PARTES" acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la "INSTITUCIÓN", ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la "SDR" instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de las "DISPOSICIONES GENERALES".

SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES.

La "SDR" manifiesta y la "INSTITUCIÓN" acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos no ejercidos, o bien, cancelar la entrega, cuando:

I. No aplique los recursos entregados al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;

II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la "SDR", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad

competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

III. No entregue a la "SDR" los informes físico-financieros mensuales, trimestrales y final, así como el cierre finiquito y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con los incisos a) y b) del punto 1.2, de la Cláusula séptima del presente instrumento;

IV. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y concepto de apoyo;

V. La Unidad de Administración y Finanzas de la "SDR" podrá solicitar el reintegro de recursos, en los casos que la "SDR" así lo considere procedente.

VI. En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la "INSTITUCIÓN" acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega del recurso, por los supuestos establecidos con anterioridad, ésta quedará obligada en el término que establezca la "SDR" a la devolución de la cantidad no ejercida señalada en la Cláusula Segunda de este "CONVENIO" o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la "SDR", respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la "INSTITUCIÓN" hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

OCTAVA. - DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las "PARTES" acuerdan establecer, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y a la brevedad posible la autorización de los Criterios Técnicos de Operación, y una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la "CES", mismo que estará integrado de la siguiente manera:

I. Por parte de la "SDR":

- a) Presidente Propietario.- Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- b) Un Vocal que designe el Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

II. Por parte de la "INSTITUCIÓN":

- a) Secretario Propietario.- El Director de la Unidad Académica de Agricultura de la "INSTITUCIÓN"
- b) Dos Vocales que designe el Director de la Unidad Académica de Agricultura de la "INSTITUCIÓN"

Cada integrante propietario podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la "SDR", mismas que pueden ser semanales, mensuales, bimestrales o trimestrales, debiendo celebrar como mínimo tres reuniones al año, previo acuerdo de las "PARTES", las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de las "PARTES" señaló en el apartado de declaraciones de este "CONVENIO", en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las "PARTES", serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente "CONVENIO"; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este "CONVENIO", quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo se asentarán las actas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por la "INSTITUCIÓN" quien resguardará las mismas.

Se reunirán cada vez que la "SDR" lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la "UR" siempre que esta lo solicite.

NOVENA. - DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda establecida mediante artículo 27 de las "DISPOSICIONES GENERALES" y 26, fracción II, inciso a) del "DPEF", que al calce se reproduce para pronta referencia:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SDR".

Las imágenes institucionales de cada una de las "PARTES" podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la "INSTITUCIÓN" deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN", respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 14 del "DPEF".

Respetar en los términos del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de las "PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente "CONVENIO", permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura

jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las "PARTES" es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las "PARTES" guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las "PARTES", con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la "INSTITUCIÓN", relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la "SDR" y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA. - DEL INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "INSTITUCIÓN" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SDR" podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de las "DISPOSICIONES GENERALES", en relación con el punto III de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA TRANSPARENCIA.

Las "PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto

determinen, lo anterior de conformidad con el artículo 26 de las "DISPOSICIONES GENERALES".

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DATOS PERSONALES

Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y las disposiciones que de ella emanen, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los beneficiarios de la "UR" serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la referida Ley y la demás normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente "CONVENIO" corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública o el Órgano que en su momento asuma las facultades o atribuciones de ésta; la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, la "SDR" a través de la "UR", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este "CONVENIO", podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las "PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente "CONVENIO", cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios, así como por paro de labores académicas y/o administrativas derivados de conflictos de carácter laboral.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será facultad de las "PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad concerniente aplicable.

VIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente "CONVENIO", las "PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tepic, y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

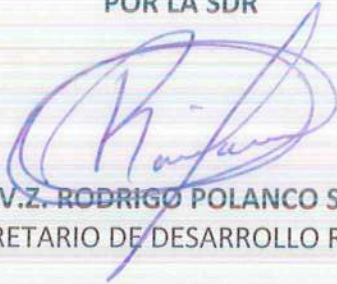
VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", así como al calendario de acciones y metas específicas que se encuentra inserto en la Cláusula Quinta del presente instrumento lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las "PARTES" firman el presente "CONVENIO" en 3 tantos originales en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 1 días del mes de octubre de 2019.

POR LA SDR




M.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

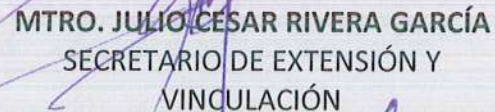
POR LA INSTITUCIÓN




MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



MTRO. JULIO CESAR RIVERA GARCÍA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN



MTRO. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ MEZA,
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE
AGRICULTURA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVÉS DEL M.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "FONDO DEL FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NAYARIT" Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SDR" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, MTRO. JULIO CESAR RIVERA GARCÍA Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, MTRO. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ MEZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUCIÓN" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019 CONSTANTE DE 19 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS.

EN CADA UNA DE ELAS
DENOMINARA COMO "LAS PARTES", EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019 CONSTANTE DE 18 FOLIOS UNOS ORDENAMENTE RUBRICADAS
MANUEL JIMENEZ MEZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INSTITUCION", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES
VINSCULACION NITBE JULIO CECILIA RIVERA GARCIA Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, MTRD. VÍCTOR
BONAZEL CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, MTRD. ADRIAN NAVARRETE MENDOZA, EL SECRETARIO DE EXTENSION Y
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REPRESENTANDO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRD. JORGE IGNACIO PERA
ESTADO DE NAYARIT, Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SDR", Y POR LA OTRA PARTE,
SOLO EN SU CARACTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FOMENTO DEL FIDEICOMISO "FONDO DEL FOMENTO AGRICOLA DEL
PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVES DEL M.V.Z. RODRIGO BOLANCO
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL COMPROBANTE DE CONCERTACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA

AGRICULTURA
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE
MTRD. VÍCTOR MANUEL JIMENEZ MEZA,

VINSCULACION

SECRETARIO DE EXTENSION Y
MTRD. JULIO CECILIA RIVERA GARCIA

MTRD. ADRIAN NAVARRETE MENDOZA

RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
MTRD. JORGE IGNACIO PERA GONZALEZ

POR LA INSTITUCION

SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
M.V.Z. RODRIGO BOLANCO SOLO

POR LA SDR